



CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS

NOMBRE: DENUNCIAS Y SUGERENCIAS		TRÁMITE:	SERVICIO:	X
Recepción y seguimiento a las denuncias y sugerencias que reporten incumplimiento o irregularidades en los actos realizados por Servidores públicos o autoridades adscritos a este Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.				
DESCRIPCIÓN:				
Brindar asesoría a los ciudadanos que se acercan a realizar alguna denuncia o sugerencia de manera física o escrita, para que la ingresen de manera directa en la Secretaría de la Contraloría del Estado de México en el Sistema de Atención Mexiquense "SAM".				
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 112 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Artículo 81, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 44 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México 2021.		
DOCUMENTO A OBTENER:		Se le asignara un número de expediente para realizar el seguimiento al trámite que se realice.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: Indefinida.
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI X NO	DIRECCIÓN WEB www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando sea deseo de los ciudadanos denunciar o hacer una queja de algún Servidor Público por la ineficacia en sus servicios o soborno para la elaboración de los mismos.		
REQUISITOS:		ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS				
1.- Presentar Solicitud de asesoría, denuncia o queja por escrito de manera personal a través de la ventanilla, oficialía de partes dirigida a la Autoridad Investigadora o a través de Internet mediante el Sistema de Atención Mexiquense. 2.- El escrito deberá contener al menos lo siguiente: * a) Nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones. b) Indicar la finalidad de su solicitud, asesoría, denuncia o sugerencia. *Se podrá realizar de manera anónima su denuncia o sugerencia a través de la plataforma del "SAM"		SI	2	Artículo 112 fracción X de la Ley de Orgánica Municipal del Estado de México. Artículo 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
1.- Presentar solicitud de asesoría, denuncia o queja por escrito de manera personal a través de la ventanilla, oficialía de partes dirigida a la Autoridad Investigadora o a través de Internet mediante el Sistema de Atención Mexiquense. 2.- El escrito deberá contener al menos lo siguiente: * a) Nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones. b) Indicar la finalidad de su solicitud, asesoría, denuncia o sugerencia. *Se podrá realizar de manera anónima su denuncia o sugerencia a través de la plataforma del "SAM"		SI	2	Artículo 112 fracción X de la Ley de Orgánica Municipal del Estado de México. Artículo 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
1.- Presentar solicitud de asesoría, denuncia o queja por escrito de manera personal a través de la ventanilla, oficialía de partes dirigida a la Autoridad Investigadora o a través de Internet mediante el Sistema de Atención Mexiquense. 2.- El escrito deberá contener al menos lo siguiente: * c) Nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones. d) Indicar la finalidad de su solicitud, asesoría, denuncia o sugerencia. *Se podrá realizar de manera anónima su denuncia o sugerencia a través de la plataforma del "SAM"		SI	2	Artículo 112 fracción X de la Ley de Orgánica Municipal del Estado de México. Artículo 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
DURACIÓN DEL TRÁMITE:		30 minutos.		TIEMPO DE RESPUESTA: Indefinido
COSTO:		Gratuito		
FORMA DE PAGO:		No aplica	No aplica	No aplica
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		NO APLICA		
OTRAS ALTERNATIVAS:		NO APLICA		
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE		Artículo 104. Las autoridades investigadoras una vez concluidas las diligencias de investigación, procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa y en su caso, determinar su calificación como grave o no grave. Una vez determinada la calificación de la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y éste se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente. En el supuesto de no haberse encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y acreditar la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente debidamente fundado y		



motivado.
Lo anterior sin perjuicio de poder reabrir la investigación en el supuesto de presentarse nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Contraloría Municipal				Oficina de la Contraloría Municipal			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				Mtro. En D. Adrián Perez Guerrero			
DOMICILIO:		CALLE:		Plaza Principal		NO. INT. Y EXT.:	S/N
						N/A	
COLONIA:		Tecámac Centro		MUNICIPIO:		Tecámac	
C.P.:	55740	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas y Sábados de 09:00 a 13:00 horas.			
LADA:	55	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
	59388500			103		contraloriamunicipal@tecamac.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:				Contraloría Municipal			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:				Mtro. En D. Adrián Perez Guerrero			
DOMICILIO:		CALLE:		Plaza Principal		NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:		Tecámac Centro		MUNICIPIO:		Tecámac	
C.P.:	55740	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas y Sábados de 09:00 a 13:00 horas.			
LADA:	55	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
	59388500			103		contraloriamunicipal@tecamac.gob.mx	
FORMATO(S) DESCARGABLES				No aplica			
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:				¿La Contraloría Municipal investiga las irregularidades cometidas por los Servidores Públicos del Ayuntamiento, DIF y ODAPAS en uso de sus funciones?			
RESPUESTA:				Si			
PREGUNTA FRECUENTE 2:				¿Las denuncias podrán ser anónimas?			
RESPUESTA:				Si			
PREGUNTA FRECUENTE 3:				¿En la Contraloría se podrán denunciar a los Policías?			
RESPUESTA:				No, las denuncias se harán en su caso en la Comisión de Honor y Justicia.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							
No aplica							

ELABORÓ:		VISTO BUENO:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
				04/MARZO/2021.	
LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GARZÓN		MTRO. EN D. ADRIÁN PEREZ GUERRERO			
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.					